

Martes, 27 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

ANUNCIO. Delegación de competencias en Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021, que se transcribe a continuación, se aprueba la Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2021.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha de fecha 20 de abril de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piornal, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía relativas a:

- 1.- La concesión de Licencias Urbanísticas, incluidos los actos sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta Local de Gobierno Local.
- 2.- Asistencia en la resolución de solicitudes varias que sean presentadas al Sr. Alcalde en ejercicio de sus atribuciones y que éste decida someter a conocimiento y asistencia de la Junta de Gobierno Local.



Martes, 27 de abril de 2021

SEGUNDO. Imponer al/la delegado/a la obligación de mantener informada a esta Alcaldía, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en ejercicio de la delegación y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/la delegado/a.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Piornal, 23 de abril de 2021

Javier Prieto Calle

ALCALDE

